



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **jueves 23 de febrero de 2023**, en la Sala de Juntas del décimo piso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracciones I, IV, V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dió la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar acabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, 84 fracciones I, IV, V, VII, de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y 84 fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Programa Anual de Capacitación 2023 en temas de transparencia.**

- 5. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 18, 20, fracción III, 21, 26, 27, 28, 69 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **actualización del Aviso de Privacidad y Leyenda de Confidencialidad propuesto por la Dirección General de Atención y Acompañamiento en colaboración con la Coordinación General de los Centros de Atención Integral y el Aviso de Privacidad de la Unidad de Igualdad de Género.**
- 6. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción V, VI, IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, 84 fracciones I, IV, V, VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **aprobación del Programa Anual de Capacitación en temas de transparencia:** -----

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a exponer el **Programa Anual de Capacitación 2023 en temas de transparencia**, elaborado por la Unidad de Transparencia. La Presidenta señala que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción V, VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 y 84, fracción VII de la LGPDPSO, se advierte la facultad del Comité de Transparencia para establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acuerdo No. 2.- Una vez expuesto el contenido del citado programa y de su revisión por los integrantes del Comité, se concluye que, con fundamento en los artículos 64 y 65 fracción V, VI, de la Ley de Transparencia, 83 y 84, fracción VII de la y 84 fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por unanimidad de votos, **SE APRUEBA** el documento denominado **Programa Anual de Capacitación 2023**, elaborado por la Unidad de Transparencia de esta Comisión.

Este acuerdo es de registro.

5.- De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 18, 20, fracción III, 21, 26, 27, 28, 69 y 84, fracción I, de la y 84 fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la actualización del Aviso de Privacidad y Leyenda de Confidencialidad propuesto por la Dirección General de Atención y Acompañamiento en colaboración con la Coordinación General de los Centros de Atención Integral y el Aviso de Privacidad de la Unidad de Igualdad de Género.

Por lo que el Presidente del Comité, señaló que tanto la Dirección General de Atención y Acompañamiento como la Unidad de Igualdad de Género, áreas responsable de la actualización del Aviso de Privacidad respecto de la información y datos personales que dan tratamiento de acuerdo a sus atribuciones, hicieron saber a la Unidad de Transparencia que, debido a que las normatividades orgánicas de la CEAV han revelado cambios importantes así como para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, se considera que sus respectivos avisos de privacidad así como la leyenda de confidencialidad deben ser actualizados. La Dirección General de Atención y Acompañamiento, proporcionó la siguiente leyenda de confidencialidad:

Leyenda de Confidencialidad para documentos oficiales de la institución

"La información contenida en el presente, así como la que se anexe, tiene el carácter de reservada y confidencial, esta última, por contener datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y son emitidos únicamente para los fines anteriormente señalados, lo anterior con fundamento en los artículos 110, fracción V y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información confidencial, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, por lo que el uso indebido será sancionado conforme a la normatividad aplicable."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos vertidos por las Unidades Administrativas responsables de contar con su aviso de privacidad y leyenda de confidencialidad y acorde a lo estipulado en los artículos 3, fracción II, 18, 21, 26, 27, 28 y 69, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y atendiendo a dicha normatividad la cual dispone: -----

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

...
Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

...
Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

...
Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. *El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral.*

El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. *La denominación del responsable;*

II. *Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;*

III. *Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:*

a) *Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y*

b) *Las finalidades de estas transferencias;*

IV. *Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y*

V. *El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.*

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 28. *El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:*

I. *El domicilio del responsable;*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 69. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Como se puede apreciar de lo anterior expuesto, refiere que para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas y contar con un adecuado Aviso de Privacidad, se requiere que el mismo cumpla con una serie de requisitos. De la lectura hecha a la leyenda de confidencialidad y a los avisos de privacidad presentados y de acuerdo a las atribuciones conferidas a las unidades administrativas, se desprende que reúnen las características señaladas en la normatividad que antecede, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 18, 20, fracción III, 21, 26, 27, 28, 69 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y LEYENDA DE CONFIDENCIALIDAD** presentado por Dirección General de Atención y Acompañamiento en colaboración con la Coordinación General de los Centros de Atención Integral y el Aviso de Privacidad de la Unidad de Igualdad de Género.

Así mismo, se informa que la Dirección General de Atención y Acompañamiento así como la Unidad de Igualdad de Género, serán responsables de la correcta observancia de la Leyenda de Confidencialidad y su respectivo Aviso de Privacidad aprobados, así como de sustituir el antiguo Aviso de Privacidad y Leyenda de Confidencialidad por los que hoy se aprueban, en los documentos físicos y electrónicos, trámites y servicios de acuerdo a sus atribuciones donde se recaben datos personales; así mismo se acuerda y se instruye a la Unidad de Transparencia a que verifique el adecuado cumplimiento de lo aquí acordado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:45 horas, del **día 23 de febrero del dos mil veintitrés**, se dio por concluida la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Marcela Soto Alarcón

**Suplente del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Jorge Eduardo Mota Cruz
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo
Titular del Área de
Responsabilidades**